

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de **Asuntos Constitucionales, Jucio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento**, ha considerado el Proyecto de Ley **Expte. N° 21.602** autoría del la Sra. Diputada Romero y coautoría del Señor Diputado Bahillo, por el que se modifica el punto 2° del Artículo 3° y el artículo 11° de la Ley 10.436;y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Punto 2° del Artículo 3° de la Ley 10.436 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2° - Dos miembros por el Colegio de Abogados de Entre Ríos o Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos conforme correspondiese a la profesión exigida para cubrir la vacante, debiendo las entidades, cada dos años, remitir un listado de diez profesionales con más de diez años de profesión, con probada trayectoria y demás exigencias que disponga la reglamentación”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Artículo 11° de la Ley 10.436 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ En caso de vacancia o acefalía, ausencia, impedimento temporal y excusación o recusación del Presidente, y hasta que el cargo se cubra por concurso, este será reemplazado interina o transitoriamente, según corresponda, por el abogado en funciones, que detente mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión en el organismo y que no se desempeñe como fiscal.

En caso de vacancia o acefalía, ausencia, impedimento temporal y excusación o recusación de vocal, y hasta que el cargo se cubra por concurso, este será reemplazado interina o transitoriamente, según corresponda, por el contador, en funciones, que detente mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión en el organismo y que no se desempeñe como fiscal.

Los reemplazantes antes de entrar en funciones, por primera vez, deberán prestar el juramento al que se refiere el artículo 8° de la presente ley, y cada vez que sean llamados presentarán la declaración jurada prevista en el mismo artículo”.

**ARTÍCULO 3°.-** De forma.

**LARA – ROMERO – VAZQUEZ – BAEZ – BAHILLO - NAVARRO – MONGE – VIOLA – VITOR - ZAVALLO**

Sala de Comisiones, Paraná 16 de noviembre de 2016